



Bogotá, 03/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20155500176801



20155500176801

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**CONFORT EXPRESS S.A.S.**

**CALLE 105 No. 26 A - 34 LOCAL 11 TORRE PICASSO BARRIO PROVENZA**

**BUCARAMANGA - SANTANDER**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31424** de **12/18/2014** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 091424 DE 14 DE FEBRERO DE 2014

**“Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 2771 del 24 de febrero de 2014 contra la empresa CONFORT EXPRESS S.A.S. , con NIT 8040113030**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en de carga las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 9 del Decreto 174 de 2001.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte

02117  
4-11-2014

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 2771 del 24 de febrero de 2014 contra la empresa CONFORT EXPRESS S.A.S. , con NIT 8040113030

Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

#### HECHOS

El **11 de abril de 2011**, se impuso el informe único de infracciones de transporte No. **108815**, al vehículo de placas **XLD-293**, que se encuentra vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **CONFORT EXPRESS S.A.S.** , identificada con NIT. **8040113030**, por transgredir presuntamente el código 587 contenido en el artículo primero de la Resolución 10800 de 2003.

Teniendo en cuenta dicho informe la Superintendencia Delgada de Tránsito y Transporte Automotor, decidió mediante resolución No **2771** de **24 de febrero de 2014** aperturar investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **CONFORT EXPRESS S.A.S.** , identificada con NIT. **8040113030** por presuntamente transgredir el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el código de infracción **587**, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, esto es, "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos"

#### FUNDAMENTOS JURÍDICAS Y PROBATORIOS

##### MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

##### PRUEBAS

Informe Único de Infracciones de Transporte No **108815**,

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estando en este momento procesal para entrar a decidir de fondo el caso bajo estudio, observa el despacho que fuese del caso iniciar actuación administrativa con ocasión al informe único de infracción al transporte No. **108815 del 11 de abril de 2011**, razón por la cual, a la luz de lo normado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se procederá a verificar la facultad sancionatoria que posee la Superintendencia de Puertos y Transportes para el caso sub examine, como consecuencia de la infracción a las normas del Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de 1996, al tratarse de un presupuesto procesal para decidir la actuación administrativa, para luego entrar a definir sobre la competencia temporal de la administración en el evento de presentarse dicho fenómeno jurídico.

Sobre el término de la facultada sancionadora el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 52 dispuso

*"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiera ocasionarlas, termino dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado..."*

1471 1114

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 2771 del 24 de febrero de 2014 contra la empresa CONFORT EXPRESS S.A.S. , con NIT 8040113030

Así las cosas, es claro para el Despacho que el término de la facultada sancionatoria de la administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produjo el hecho a investigar, y termina tres años después de dicha fecha, término en el cual la administración deberá iniciar investigación administrativa y notificar el fallo de dicha investigación, so pena de extinguirse la facultada sancionatoria dada por la Ley.

Es decir que según el contenido del artículo 52 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra que dentro los tres (3) años siguientes a la comisión de la infracción, previstos por el legislador como término de la facultad sancionadora, la administración deberá proferir y notificar el acto administrativo que decide una investigación. En consecuencia, si el término previsto en el citado artículo ha transcurrido sin que se haya dictado y notificado el acto que decida la actuación administrativa correspondiente, la administración habrá perdido competencia para pronunciarse al respecto.

Así las cosas y claros los preceptos dispuestos en acápite anteriores entraremos a revisar el caso objeto de análisis, determinado que nos encontramos frente a un hecho acaecido el día **11 de abril de 2011** que para el caso en concreto, no es otra que la fecha en que se levantó el respectivo Informe Único de Infracción de Transporte No **108815**, de tal suerte, que el plazo que tendría la administración para iniciar la investigación administrativa y notificar el acto administrativo que decide dicha investigación, sería antes de tres años contados a partir de la fecha descrita anteriormente, razón por la cual, para el caso en concreto se evidencia que al no existir un acto administrativo decisorio debidamente notificado que falle la investigación administrativa aperturada mediante resolución No 2771 del 24 de febrero de 2014, la Superintendencia de Puertos y Transporte perdió la facultad sancionatoria que podría tener sobre dicha investigación.

Ahora bien y en aras de garantizar el cumplimiento de principios constitucionales tales como el debido proceso de los investigados y en el entendido que estando plenamente probado dentro de la actuación administrativa, que la conducta reprochable tuvo lugar el **11 de abril de 2011** y que a la fecha han transcurrido más de tres años, se hace necesario exonerar la investigación administrativa aperturada mediante 2771 del 24 de febrero de 2014 por cuanto la administración no podrá sancionar debido a la pérdida de la facultad sancionatoria.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **CONFORT EXPRESS S.A.S.**, identificada con NIT. **8040113030** de los cargos imputados en la Resolución de apertura 2771 del 24 de febrero de 2014 por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la Empresa **ESPECIAL CONFORT EXPRESS S.A.S. NIT 8040113030**, en su domicilio principal en la **CALLE 105 # 26 A - 34 LOCAL 11 TORRE PICASSO BARRIO PROVENZA** Ciudad de **BUCARAMANGA** Departamento **SANTANDER** o en su defecto por aviso de conformidad con los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la

031424

14 III 2014

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 2771 del 24 de febrero de 2014 contra la empresa CONFORT EXPRESS S.A.S. , con NIT 8040113030

comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO TERCERO :** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de los cuales podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso.

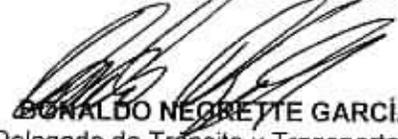
**ARTICULO CUARTO:** Una vez en firme la presente providencia archívese el expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente Resolución

Dada en Bogotá D.C., a los

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

031424

14 III 2014



**DONALDO NEGRETE GARCÍA**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: ~~Judicante~~  
Proyectó: ~~DIANA MAYA~~

# INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-108815

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
11	11	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
11	11	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

LA FORTUNA - B16A Km 64+300 MTS POME LEONIA

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

B/MANCA

SERVICIO PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	<input checked="" type="checkbox"/> MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 91250140

LICENCIA DE CONDUCCION: 682760007555612

EXPEDIDA: FLOREDA/CA. VENCE: 01-03-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: RICARDO VILLARREAL SUAREZ

DIRECCION: CALLE 6 # 19-19 TELEFONO: 6454890

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

RICARDO VILLARREAL SUAREZ

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COMFORT EXPRESS LTDA. NIT. 8040113030

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

3325842

## 13. TARJETA DE OPERACION

4917650U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ANGEL M. APARICIO APARICIO

PLACA No. 58408

## ENTIDAD

SETRA - MBOUC

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES O DATOS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHEC40)

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

## 16. OBSERVACIONES

TRANSPORTA ESTUDIANTES DEL COLEGIO SIMON BOLIVAR SUPERIOR DE BUENAMANGA SIN LLEVAR EXTRACTO DEL CONCEPTO. NO SE INMOVILIZA TRANSPORTA NIÑOS

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE / INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

*[Firma]*  
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

*[Firma]*  
C.C. No. 125010  
AUTORIDAD DE TRANSITO

*[Firma]*  
C.C. No.

IMPRESO POR: LINDOTIPIA MARTINEZ LTDA. NIT. 86033204-9



Ubicación: [BOGOTÁ](#) | [BOGOTÁ](#) | [Español](#) | [Ayuda](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativa.

Razón Social	CONFORT EXPRESS S.A.S. ✓
Símbolo	
Código de Comercio	BUJARAMANGA
Número de Matrícula	0000083399
Día de Inscripción	MT 09/01/2005 - 0 ✓
Último Año Berrizado	2014
Figura de Matrícula	20010520
Estado de la Matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD o PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL o ESAL
Total Activos	671024715.00
Matrícula de Obligación	33581912.00
Ingresos Operacionales	7324921454.00
Empleados	7.00
Abitado	5

### Actividades Económicas:

- 74021 - Transportación de pasajeros
- 74011 - Actividades de las agencias de viaje

### Información de Contacto:

Municipio Comercial	BUJARAMANGA / SANTANDER
Dirección Comercial	CALLE 105 # 26 A - 34 LOCAL 11 TORRE PICASSO BARRIO PROVENZA
Código Postal Comercial	6853056
Municipio Fiscal	BUJARAMANGA / SANTANDER ✓
Dirección Fiscal	CALLE 105 # 26 A - 34 LOCAL 11 TORRE PICASSO BARRIO PROVENZA ✓
Teléfono Social	6853056
Correo Electrónico	comfortexpress@picaso.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
CC		CONFORT EXPRESS S.A.S.	BUJARAMANGA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Mención Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes legales

[Contactarnos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldonogritte](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 06/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500121181



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**CONFORT EXPRESS S.A.S.**  
CALLE 105 No. 26 A - 34 LOCAL 11 TORRE PICASSO BARRIO PROVENZA  
BUCARAMANGA - SANTANDER

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

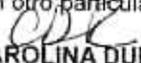
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31424 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**  
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 24994.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Bogotá

Representante Legal y/o Apoderado  
**CONFORT EXPRESS S.A.S.**  
**CALLE 105 No. 26 A - 34 LOCAL 11 TORRE PICASSO BARRIO PROVENZA**  
**BUCARAMANGA-SANTANDER**



Servicio Postal  
Nacional S.A.  
MT 900 000311-0  
DG-25-O-95 A 55  
Línea Nat: 01 8000 111  
210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRAN  
Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110201273

Envío: RN326734982CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
CONFORT EXPRESS S.A.S.

Dirección: CALLE 105 No. 26 A - 34  
LOCAL 11 TORRE PICASSO BARRIO  
PROVENZA

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
05/03/2015 15:28:31

Máx. Transporte Lic. de carga 000022 del 20/05/08  
Km. 10.500 Páez para Express 00000 del 01/03/08

**472** Motivos de Devolución

DESCONOCIDO	Desconocido
DIRECCIÓN ERRADA	Dirección Errada
NO RECLAMADO	No Reclamado
REHUSADO	Rehusado
NO RESIDE	No Reside

**Sticker de Devolución**

OTROS	Apartado Clausurado
	Corrado
	No Existe Número
	Faltado
	No Contactado
	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 07 MAR 2015

Hora: [ ]

Nombre del distribuidor: **Jhon Amaya**

C.C.: **C.C. 13.512.990**

Sector: [ ]

Centro de Distribución: [ ]

Observaciones: [ ]

Intento de entrega No. 2

Fecha: [ ]

Hora: [ ]

Nombre del distribuidor: [ ]

C.C.: [ ]

Sector: [ ]

Centro de Distribución: [ ]

Observaciones: [ ]

IN-CP-D-003-FR-001 / Versión 2

F-9385